JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Radicación	17 873 40 89 001 2022 00509 00
Demandante	Mariela Flórez Pérez
Demandado	José Nepomuceno Cortés Mendieta

En consideración a que la demanda fue subsanada en debida forma y que por lo tanto reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovida por Mariela Flórez Pérez contra José Nepomuceno Cortés Mendieta.

2. **APLICAR** el trámite previsto para el proceso verbal sumario con disposiciones especiales del que trata el artículo 384 del Código General del Proceso.

3. **ADVERTIR** al demandado José Nepomuceno Cortés Mendieta que no será oído en el proceso hasta tanto demuestre haber consignado a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados o aporte los respectivos recibos de pago expedidos por el arrendador.

4. **ADVERTIR** al demandado José Nepomuceno Cortés Mendieta que dentro del transcurso del proceso deberá consignar oportunamente los cánones de arrendamiento que se continúen causando, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **178732042001**, so pena de dejar de ser oído en el proceso.

5. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia al demandado José Nepomuceno Cortés Mendieta, conforme lo enseñan los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

6. **CORRER TRASLADO** de la demanda al demandado Jorge Eliecer Valencia Solorza por el término de diez (10) días para que la conteste.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

En la fecha, 01 de marzo de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.

LinaMorenoCastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria